



## RESOLUCIÓN No. C 110-2022

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 266, determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 87, establece las atribuciones del Concejo Metropolitano, conforme el literal a), que indica: *“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;* el literal d), que establece que: *“El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 323, dispone que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate (...)”;*
- Que,** el literal b) del artículo 143 del Código Municipal, determina que los directorios de las empresas públicas metropolitanas deberán estar conformados por: *“Dos concejales o concejalas elegidos por el Concejo Metropolitano, en representación de este*



## RESOLUCIÓN No. C 110-2022

*órgano del gobierno descentralizado autónomo, preferentemente sobre la base de los ejes estratégicos de la administración, o su suplente, que será un Concejal principal; (...);*

**Que,** el artículo 144 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en lo referente al período de designación de representantes del Concejo Metropolitano a los directorios de empresas públicas metropolitanas, señala que: *"(...) Las concejales y concejales elegidos en representación del Concejo Metropolitano durarán en sus funciones en el Directorio por el período de dos años."*;

**Que,** mediante Resolución No. C107-2021 de 19 de octubre de 2021, el Concejo Metropolitano de Quito resolvió en su artículo 1: *"Conformar la integración y nombrar como presidenta o presidente, de las comisiones permanentes del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el detalle del documento adjunto a la presente resolución, denominado como Anexo 1."*;

**Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-GCH-2022-0372-O de 21 de octubre de 2022, la Concejala Metropolitana Gissela Chalá, presentó su renuncia a su designación como representante del Concejo Metropolitano de Quito al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito; y,

**En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador; 87 letra a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por la Concejala Metropolitana Gissela Chalá, a su designación como representante del Concejo Metropolitano de Quito al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

**Artículo 2.-** Designar al Concejal Diego Carrasco Ramos como delegado titular del Concejo Metropolitano del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito; y, en tal sentido, modificar el Anexo 2 de la Resolución de Concejo No. C107-2021 de 19 de octubre de 2021.

**Disposición Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Metropolitano de Quito.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el primer día del mes de noviembre de dos mil veintidós.



**RESOLUCIÓN No. C 110-2022**

**Alcaldía del Distrito Metropolitano.** - Distrito Metropolitano de Quito, 08 de noviembre de 2022.

**EJECÚTESE:**

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente Resolución fue discutida y aprobada en sesión pública No. 253 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 01 de noviembre de 2022; y, suscrita por el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 08 de noviembre de 2022.

**Lo certifico.** - Distrito Metropolitano de Quito, 08 de noviembre de 2022.

Ab. Pablo Santillán Paredes  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**